

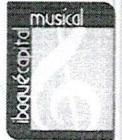
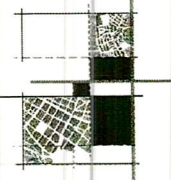


Alcaldía de IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

Radicado **2601030** Fecha: 6/04/2026
Normativa Hora: 4:28 p. m.
Exp/OA:
Folio:1 Anx:6 FOL
Miryam Fajardo



1210 - 032292

Ibagué 25 MAR 2026

Arquitecta:
SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
Ibagué

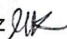
Asunto: Resolución No. 0000045 del 17 de Marzo de 2026 - Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 0000045 DEL 17 DE JULIO DE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRECISION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014", situada en Barrio Viveros para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paula Yepes Rodríguez 
Anexo: nueve (9) folios

Secretaría de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3
Código Postal: 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

0000045

RESOLUCIÓN No.

(17 MAR 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:



RESOLUCIÓN No. 0000045
(17 MAR 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

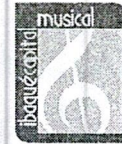
En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para





RESOLUCIÓN No. 00 000 4 5
(17 MAR 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-0627 de 2025 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que en atención al memorando 1220-060758 del 12 de Noviembre de 2025, solicita corrección de imprecisión cartográfica según radicado No. 2025-104426 del 01 de Octubre de 2025 que el predio identificado con ficha catastral 01-07-0154-0043-001, que no contempla en la totalidad de su área un uso definido.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; Encontrando que el predio identificado con ficha catastral 01-07-0154-0043-001 presenta, en parte de su área, asignación en el Plano U2.1 “Usos del Suelo” como Zona



ck
ky

RESOLUCIÓN No. 00 000 4 5
(17 MAR 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

de Protección Ambiental; en el Plano U3.1 “Tratamientos” como Conservación Ambiental; en el Plano U.4 “Suelos de Protección” como Suelo de Protección por Amenaza Alta; en el Plano U.6 “Amenaza y Riesgo” condición de Amenaza Alta por Remoción en Masa; y en el Plano U6.1 “Riesgo Urbano” Riesgo Alto por Remoción en Masa. No obstante, se constata que la porción restante del citado predio no cuenta con asignación de uso en el Plano U2.1 “Usos del Suelo”, ni con tratamiento en el Plano U3.1 “Tratamientos”, ni con clasificación en el Plano U.4 “Suelos de Protección”, razón por la cual se hace necesario realizar la correspondiente corrección cartográfica, con el fin de incorporar las asignaciones correspondientes a dicha área restante, en coherencia con lo ya establecido para el predio.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano.

Que, para precisar el uso del suelo, tratamiento urbanístico y suelos de protección se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 *“áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”*.

Que el predio objeto de consulta se ubica en el barrio Viveros; y que el área homogénea del sector, en consideración al riesgo urbano y a la amenaza que presenta esta zona, se identifica con el uso de Zona de Protección Ambiental, el tratamiento de Conservación Ambiental y la clasificación como Suelo de Protección por Amenaza Alta.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el área restante del predio identificado con ficha catastral 01-07-0154-0043-001, lo siguiente:





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 00 000 45

(17. MAR 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

En los planos U2.1 *“Usos del suelo”* y U3.1- *“Tratamientos”* adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Zonas de Protección Ambiental
Tratamiento: Conservación Ambiental

En el Plano U4 – *“Suelos de Protección”*, que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014, lo siguiente:

Suelos de Protección Suelos de Protección Amenaza Alta

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:750, tal como se indica en los Planos U2.1 *“Usos del suelo”*, U3.1- *“Tratamientos”* y U4- *“Suelos de Protección”* que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.



www.ibague.gov.co

Página 5 de 6

do

my



RESOLUCIÓN No. 00 000 45
(17 MAR 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA

Secretaria de Planeación Municipal

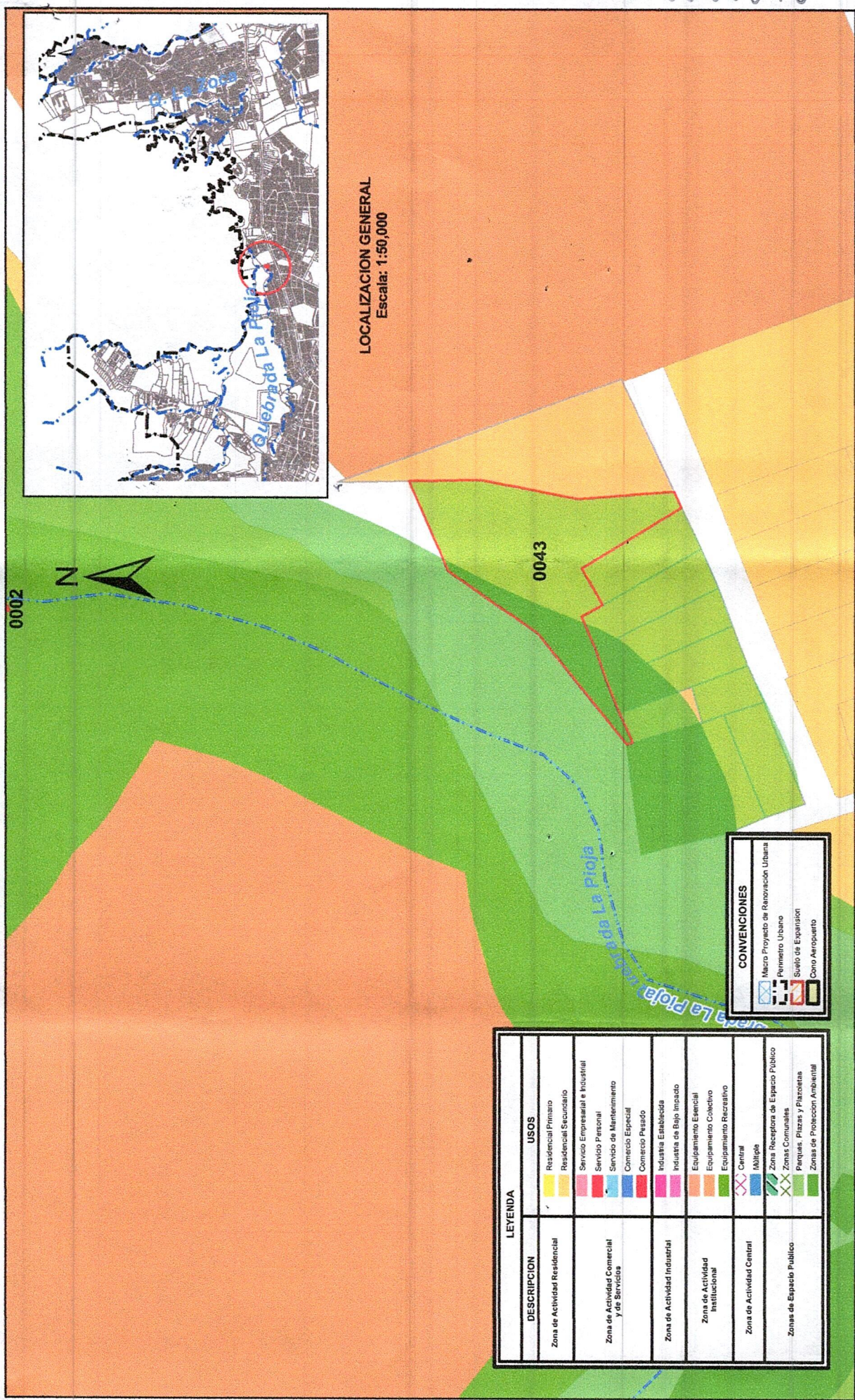
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director Ordenamiento territorial Sostenible

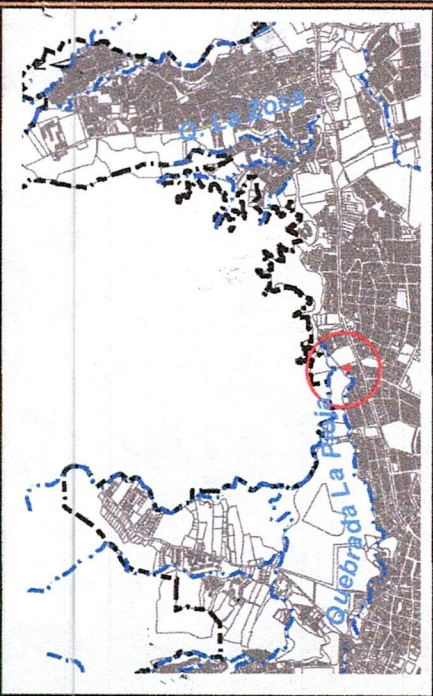
Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez *PK*
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo *GU*
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Adriana Arteaga Burgos *AK*
Contratista





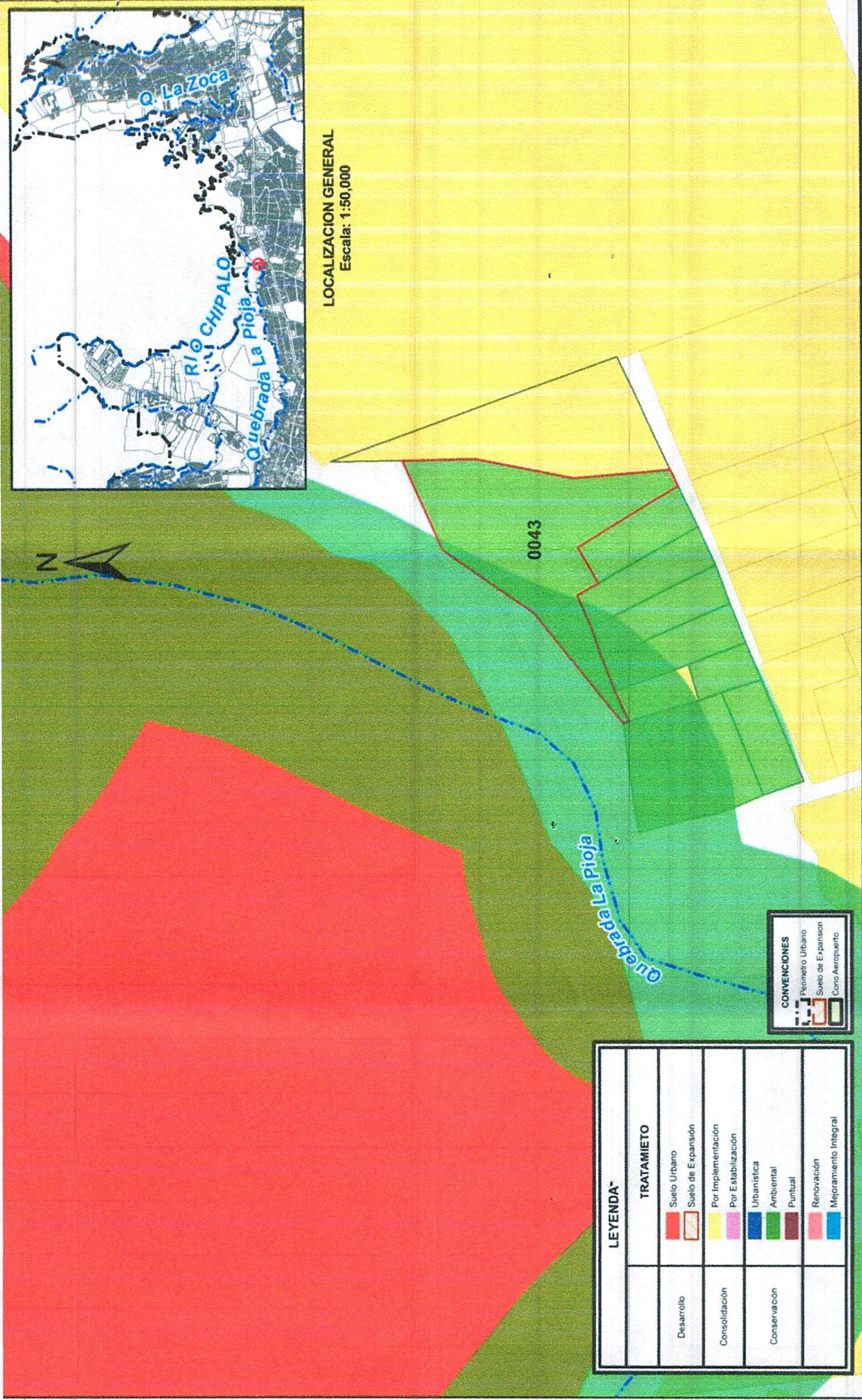
LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000



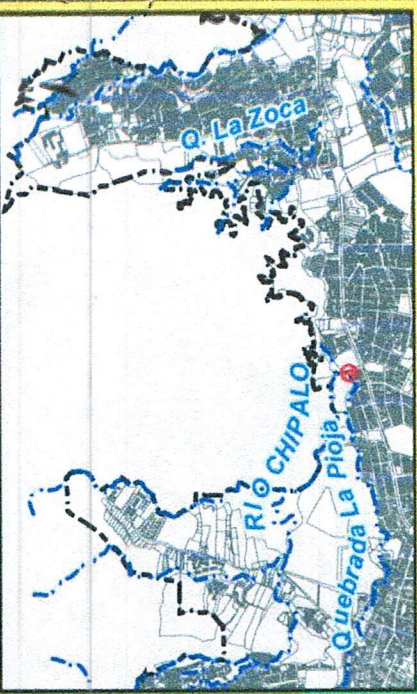
LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pasado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Esencial Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Múltiple
Zonas de Espacio Publico	Zona Receptora de Espacio Publico Zonas Comunales Parques, Plazas y Plazuelas Zonas de Protección Ambiental

CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovación Urbana
	Replanteo Urbano
	Suelo de Expansión
	Cono Aeropuerto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible	Escala: 1:750	Fecha: MARZO 2026	PREDIO ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL 01-07-0154-0043-001	CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA U2.1_ Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT
	Escala: 1:750	Fecha: MARZO 2026	0043	0002
DANIELA CABRERA VELOSA Secretaria de Planeación Municipal	LUIS FERNANDO USMAN CABEZAS Director de Ordenamiento Territorial Sostenible	GLORIA CONSTANZA HOYOS-TRUJILLO Arq. Profesional Universitario	PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecta Contratista	ANGELICA AVILA MORENO Tnlgo. Dibujo Arquitectonico



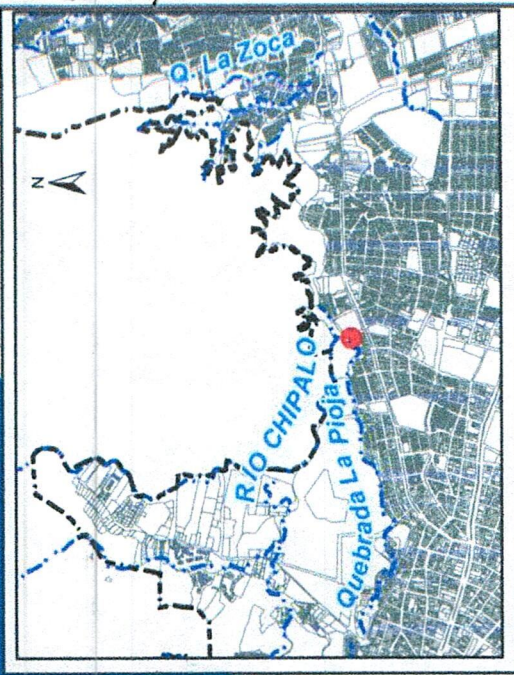
LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000



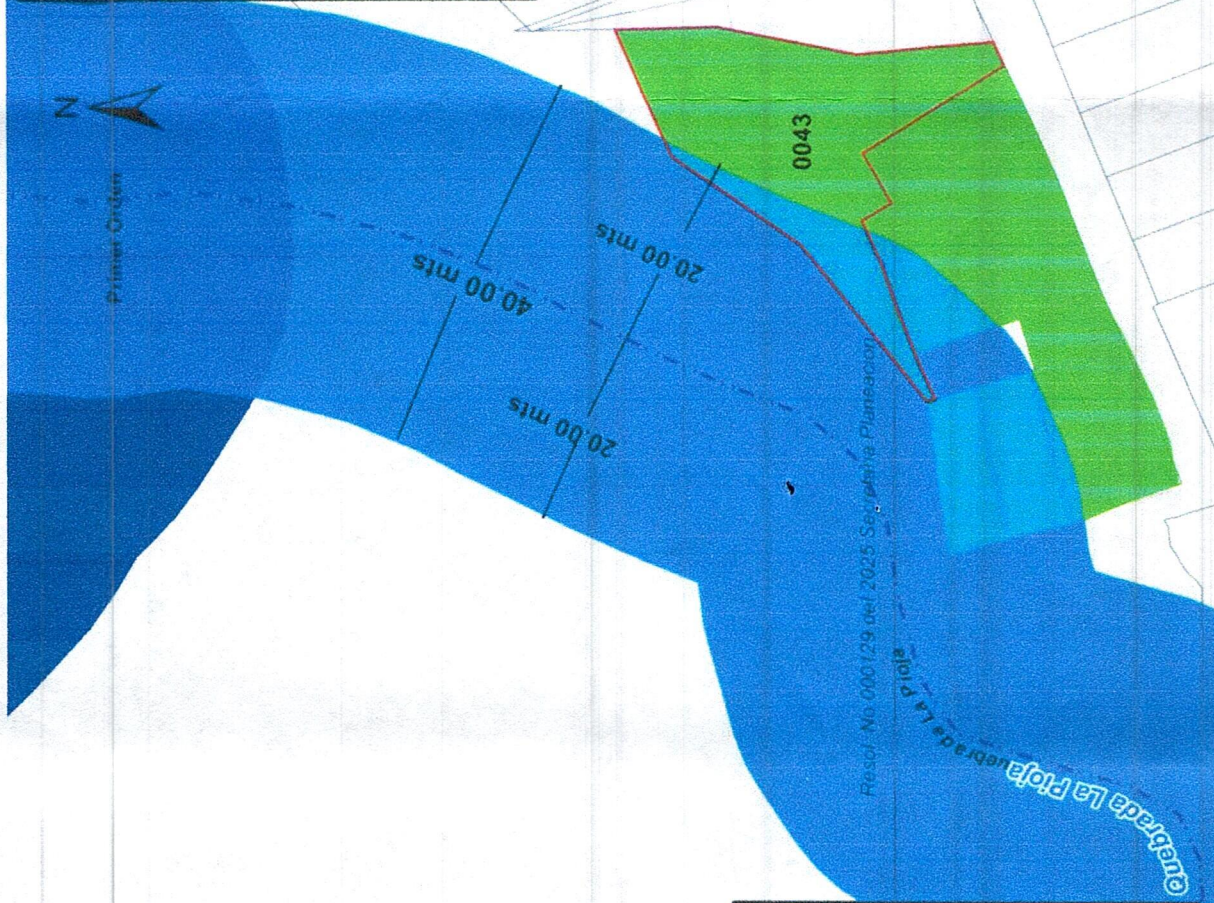
LEYENDA*	
TRATAMIENTO	
Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> Suelo Urbano Suelo de Expansión
Consolidación	<ul style="list-style-type: none"> Por Implementación Por Estabilización
Conservación	<ul style="list-style-type: none"> Urbanística Ambiental Puntual Renovación Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Cono Aeropuerto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible	PREDIO EN CONSERVACION AMBIENTAL 01-07-0154-0043-001	CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT
	Escala: 1:750 Fecha: MARZO 2026	PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecta Contratista
DANIELA CABRERA VELOSA Secretarada Planeación Municipal	GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO Arq. Profesional Universitario	Zepedica72@tzn.
HERNANDO USMAN CABEZAS Director de Ordenamiento Territorial Sostenible	(Signature)	(Signature)



LOCALIZACIÓN GENERAL
Escala: 1:40.000



LEYENDA

	Bosque
	Cerro Pan de Azúcar
	Parque Centenario P/A
	Jardín Botánico San Jorge
	Jardín Universidad del Tolima
	Primer Orden
	Segundo Orden
	Tercer Orden
	Suelo de Protección Amenaza Alta
	Suelos de protección por utilidades publicas
	Perimetro Urbano
	Zonas de Expansion
	PTAR Publica
	PTAR Privada
	PTAR a Construir



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria Municipal

LUIS FERNANDO USMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
Arquitecto Contratista

ANGELICA AVILA MORENO
Trngo. Dibujo Arquitectonico

PREDIO SUELO DE PROTECCION AMENAZA ALTA
01-07-0154-0043-001

Escala: 1:750
Fecha: MARZO 2026

CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA
U4_Suelos de Protección
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT